



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8 **ESCRITURA NÚMERO: 10655**  
9 **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**  
10 **OTORGADO POR:**  
11 **EL INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO-INAR**  
12 **A FAVOR DE:**  
13 **CONSORCIO INGANDES**  
14 **CUANTÍA: \$3'247.860,71**  
15 **FM**  
16 **Di. 5 COPIAS**

17  
18 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día primero  
19 de diciembre del dos mil ocho, ante mí, el Notario Séptimo del Cantón  
20 Quito, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA**, comparecen a la  
21 celebración del presente Contrato de Construcción, el **INSTITUTO**  
22 **NACIONAL DE RIEGO-INAR**, legalmente representada por el señor  
23 **ING. JUAN CARCELÉN FALCONÍ**, conforme consta del nombramiento  
24 que se agrega, por una parte, a quien para los efectos de este Contrato  
25 se le denominará **CONTRATANTE**; por otra parte el **CONSORCIO**  
26 **INGANDES**, legalmente representada por el **ING. MARIO DAVID**  
27 **HERRERA CISNEROS**, en su condición de Representante Legal  
28 conforme consta del documento que se agrega, a quien en adelante

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 para los mismos efectos se le denominará la **CONTRATISTA**, los  
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
3 ciudad de Quito el primero y en la ciudad de Riobamba el segundo, quien  
4 se encuentra de tránsito por esta ciudad, mayores de edad y legalmente  
5 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en  
6 virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que  
7 en fotocopias certificadas adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario  
8 de los efectos y resultados de esta escritura, examinados en forma  
9 aislada y separada, de que comparecen sin coacción, amenazas, temor  
10 reverencial, promesa o seducción, dicen: que elevan a escritura pública la  
11 siguiente minuta: : Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas,  
12 a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Contrato de  
13 Construcción, que celebra el Instituto Nacional de Riego - INAR y el Ing.  
14 Mario David Herrera Cisneros, representante legal del Consorcio  
15 Ingandes, contenido en las Cláusulas que a continuación se expresan:  
16 **Cláusula Primera.- COMPARECIENTES: Uno punto cero uno.-**  
17 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el  
18 Instituto Nacional de Riego - INAR, representado por el señor Ingeniero  
19 Juan Carcelén Falconí, Director Ejecutivo, entidad a la que en adelante  
20 se la denominará Contratante, y, por otra parte el Consorcio Ingandes,  
21 legalmente representada por el Ing. Mario David Herrera Cisneros, a  
22 quien en adelante se le denominará Contratista.- Los comparecientes  
23 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito el  
24 primero y la ciudad de Riobamba el segundo, quien se encuentra de  
25 tránsito por esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces para  
26 contratar.- **Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES: Dos punto cero**  
27 **uno.-** Previos los informes, estudios internos, y analizada la prioridad del  
28 proyecto a contratarse, se tomó la decisión de convocar a licitación, para

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 la construcción del Sistema de Riego CHAMBO GUANO:  
 2 REVESTIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL L=MIL SETECIENTOS  
 3 CINCO METROS y Túnel L=CUARENTA Y CINCO METROS”, ubicado  
 4 en la Provincia de Chimborazo.- La Entidad cuenta con los estudios  
 5 completos del proyecto, conforme lo dispone el Art. veinte y tres de la  
 6 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Dos punto**  
 7 **cero dos.-** Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos,  
 8 conforme se desprende de la certificación conferida por: el Ing. Lenin  
 9 Tobar, Jefe de Presupuesto según consta de la partida presupuestaria  
 10 No. SETENTA Y CINCO.CERO UNO CERO DOS, denominada “De  
 11 Riego y Manejo de Aguas”, con lo que se cumple con lo dispuesto en el  
 12 artículo veinte y cuatro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de  
 13 Contratación Pública.- **Dos punto cero tres.-** Se realizó la respectiva  
 14 publicación a través del portal del Instituto Nacional de Contratación  
 15 Pública [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) el veinte y siete de octubre de dos  
 16 mil ocho.- **Dos punto cero cuatro.-** Según memorando No. DTR-DOS  
 17 MIL OCHO-DIEZ-SEISCIENTOS CUATRO A, de veinte y cuatro de  
 18 octubre de dos mil ocho, suscrito por el Ingeniero Carlos Valarezo,  
 19 Director Técnico de Riego y Dr. Alex Canelos Velasco, Director de  
 20 Asesoría Jurídica, se remiten los pliegos precontractuales para la  
 21 contratación de cero seis licitaciones al Director Ejecutivo del Instituto  
 22 Nacional de Riego, para su conocimiento, revisión y aprobación.- **Dos**  
 23 **punto cero cinco.-** Mediante memorando No. DE-DOS MIL OCHO-  
 24 DIEZ-SEISCIENTOS SÉIS A, de fecha veinte y cuatro de octubre de  
 25 dos mil ocho, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego-INAR  
 26 conforme lo dispuesto por el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica  
 27 del Sistema Nacional de Contratación Pública aprueba los pliegos  
 28 precontractuales y dispone la conformación de la Comisión Técnica

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 conforme lo dispuesto por el artículo cuarenta y nueve de la Ley  
2 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Dos punto**  
3 **cero seis.**- Mediante Memorando NÚMERO CERO CERO UNO-SCT-  
4 INAR-DOS MIL OCHO de trece de noviembre de dos mil ocho, la Sub  
5 Comisión de Apoyo, presenta el Informe Técnico para conocimiento y  
6 resolución sobre la adjudicación del Director Ejecutivo.- **Dos punto cero**  
7 **siete.**- Mediante Resolución de Adjudicación No. CERO CATORCE, el  
8 Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego – INAR, resuelve en  
9 uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema  
10 Nacional de Contratación Pública, adjudicar el contrato para la  
11 construcción del Sistema de Riego CHAMBO GUANO:  
12 REVESTIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL L=MIL SETECIENTOS  
13 CINCO m y Túnel L=CUARENTA Y CINCO m”, ubicado en la Provincia  
14 de Chimborazo al Consorcio Ingandes.- **Dos punto cero ocho.**- Con  
15 memorando No. SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE-DEJ-DOS MIL  
16 OCHO, de veinte de noviembre de dos mil ocho, el señor Director  
17 Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego - INAR, dispone la elaboración  
18 de la minuta que contiene el contrato para la construcción del proyecto  
19 antes citado.- **Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**  
20 **Tres punto cero uno.**- Forman parte integrante del Contrato, los  
21 siguientes documentos que deben ser protocolizados en el mismo  
22 instrumento notarial: **a)** Los documentos que acreditan la calidad de los  
23 comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato; **b)** La oferta  
24 económica presentada por el Contratista, que se concreta en los  
25 Formularios nueve y diez de la propuesta; **c)** El cronograma valorado de  
26 trabajo; **d)** La certificación actualizada del Registro Único de  
27 Proveedores; **e)** Informe Técnico de la Subcomisión de Apoyo; **f)**  
28 Resolución de Adjudicación; **g)** Las Condiciones Generales de Ejecución

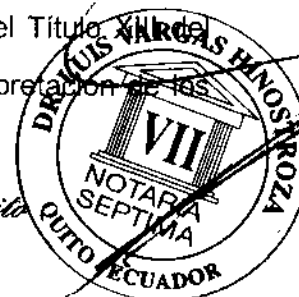
*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 del Contrato (Sección cuatro de los Documentos Precontractuales); h)  
2 La declaración jurada del Contratista de que no se halla incurso en las  
3 inhabilidades especiales y generales determinadas en los artículos  
4 sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional  
5 de Contratación Pública; i) La certificación de partida presupuestaria; j)  
6 Acta número cero cero cinco de diecinueve de noviembre de dos mil  
7 ocho; y, k) Justificativo coeficiente fórmula polinómica y cuadrilla tipo.-  
8 **Tres punto cero dos.-** Forman parte del contrato, sin necesidad de  
9 protocolización los siguientes documentos: a) Los pliegos  
10 precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y  
11 diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada; b) Los  
12 demás documentos de la oferta del adjudicatario; c) Las garantías  
13 presentadas por el Contratista y aceptadas por el Contratante: de fiel  
14 cumplimiento del contrato y del anticipo; d) Los cronogramas de uso de  
15 personal y equipos; e) Las especificaciones Generales de construcción  
16 de los pliegos precontractuales y especificaciones particulares de la  
17 oferta adjudicada. Los demás que fueran necesarios de acuerdo a cada  
18 caso.- **Cláusula Cuarta.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE**  
19 **TÉRMINOS: Cuatro punto cero uno.-** Los términos del Contrato deben  
20 interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo  
21 objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso  
22 su interpretación sigue las siguientes normas: **Uno)** Cuando los términos  
23 se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.  
24 **Dos)** Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo  
25 dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con  
26 el objeto contractual y la intención de los contratantes. **Tres)** En su falta  
27 o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título VII del  
28 Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la Interpretación de las

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Contratos.- **Cuatro punto cero dos.**- De existir contradicciones entre el  
2 contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del  
3 contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato,  
4 será la fiscalización la que determine la prelación de un texto, de  
5 conformidad con el objeto contractual.- **Cláusula Quinta.- OBJETO DEL**  
6 **CONTRATO.- Cinco punto cero uno.**- El Contratista se obliga para con  
7 la Contratante a ejecutar, terminar en todos sus detalles y entregar  
8 debidamente funcionando la construcción la construcción de: **Uno)**  
9 Revestimiento del canal principal en una longitud de mil ochocientos  
10 noventa metros, ubicados en el sector de San Isidro, paso carretera  
11 Punín, Abscisas: (veinte y tres + doscientos dieciséis) -- entrada obra de  
12 toma TB ONCE (veinte y cinco + ciento dos), del Sistema de Riego  
13 Chambo Guano, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; **Dos)**  
14 Revestimiento del canal principal en una longitud de mil trescientos  
15 metros, ubicados en el sector de la quebrada Colorada, Abscisas: (veinte  
16 + doscientos sesenta y seis) -- Entrada túnel Chuipe (veintiuno +  
17 quinientos sesenta y cuatro), del Sistema de Riego Chambo Guano,  
18 cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; **Tres)** Revestimiento del  
19 canal principal en una longitud de mil ochenta metros y revestimiento de  
20 dos túneles de longitud: ciento veinte y cincuenta y cuatro metros.,  
21 ubicados en el sector de Santa Bárbara: (veinte y cinco + doscientos  
22 cuarenta y cinco), del Sistema de Riego Chambo Guano, cantón  
23 Riobamba, provincia de Chimborazo, **Cuatro)** Revestimiento del canal  
24 principal en una longitud de dos mil cincuenta metros, ubicados en el  
25 sector de Tunshi San Nicolás, Abscisas: salida túnel No. diez (diecisiete  
26 + setecientos sesenta y siete) --Quebrada Colorada (veinte + sesenta y  
27 cuatro), del Sistema de Riego Chambo Guano, cantón Riobamba,  
28 provincia de Chimborazo. **Cinco)** Revestimiento del canal principal en

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 una longitud de novecientos ochenta metros, ubicados en el sector de  
 2 Punín. Salida túnel No. doce. abscisas: (veintidós + doscientos treinta y  
 3 siete) – Puente cruce carretera Punín (veintitrés + doscientos dieciséis),  
 4 del sistema de Riego Chambo Guano, cantón Riobamba, Provincia de  
 5 Chimborazo; **Seis**) Revestimiento del canal principal en una longitud de  
 6 mil setecientos cinco metros y revestimiento de túnel de longitud:  
 7 cuarenta y cinco metros ubicados en el sector Molobog, Abscisas: salida  
 8 túnel No. seis (trece + ciento setenta y ocho) – Entrada a Túnel No. ocho  
 9 (catorce + novecientos quince), del Sistema de Riego Chambo Guano,  
 10 cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, comprometiéndose al  
 11 efecto a realizar dicha obra, con sujeción a los planos, especificaciones  
 12 técnicas generales, especificaciones técnicas particulares y demás  
 13 documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este  
 14 instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de  
 15 protocolización.- **Cinco punto cero dos.**- Corresponde al Contratista  
 16 proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y  
 17 maquinaria requerida y los materiales necesarios para ejecutar  
 18 debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los  
 19 trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del  
 20 Contratante.- **Cinco punto cero tres.**- Queda expresamente establecido  
 21 que constituye obligación del Contratista ejecutar todos los rubros  
 22 detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la  
 23 Cláusula seis punto cero uno de este contrato, entendiéndose que su  
 24 enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o  
 25 servicio que conste en los documentos contractuales. = **Cláusula Sexta**  
 26 **PRECIO DEL CONTRATO: Seis punto cero uno.**- El precio del  
 27 contrato, que el Contratante pagará al Contratista es el de USD  
 28 3'247.860,71 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL

*Notaria Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 MIL OCHOCIENTOS SESENTA 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
2 UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, valor que se desglosa como se indica a  
3 continuación:

4	SECTOR PUNIN: PUENTE CRUCE CARRETERA PUNIN (23+216) - E.OBRA TOMA TB11 (25+102)	631.861,75
	SECTOR CHUIPE: QDA. COLORADA ( 20+266) - ENTRADA TUNEL CHUIPE (21+564)	434.109,58
	SECTOR GUASLAN: SALIDA OBRA TOMA TB11 (25+245) - BADEN (26+727)	535.748,09
5	SECTOR TUNSHI SAN NICOLAS : SALIDA TUNEL No. 10 ( 17+767 ) - Q. COLORADA ( 20+064)	694.551,40
	SECTOR PUNIN: SALIDA TUNEL No.12 (22+237) - PUENTE CRUCE CARRETERA PUNIN (23+216)	327.275,06
6	SECTOR MOLOBOG : SALIDA TUNEL No. 6 ( 13+178 ) - ENTRADA TUNEL No. 8 ( 14+915)	624.314,83
		3.247.860,71

7 SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL  
8 OCHOCIENTOS SESENTA CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS  
9 (VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA).- **Cláusula Séptima.- FORMA DE**  
10 **PAGO: Siete punto cero uno.-** El Contratante pagará al Contratista con  
11 cargo a la Partida Presupuestaria No. SETENTA Y CINCO. CERO  
12 UNO. CERO DOS, denominada "De Riego y Manejo de Aguas" del  
13 Presupuesto del INAR, el valor del contrato en la siguiente forma: **UNO.-**  
14 En el tiempo máximo de quince días contados desde la suscripción de  
15 este Contrato y notificación de que el anticipo ha sido transferido por  
16 parte del Instituto Nacional de Riego - INAR, y en calidad de anticipo, el  
17 ochenta por ciento del valor del contrato (80%), valor que será  
18 reajustado de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo  
19 Segunda de este contrato.- **DOS.-** El valor restante de la obra civil  
20 mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente  
21 aprobadas por la fiscalización. De cada planilla se descontará la  
22 amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, que sea  
23 en legal aplicación del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional  
24 de Contratación Pública.- **Siete punto cero dos.-** Entregada la planilla  
25 por el Contratista, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de  
26 Contratación Pública y el Contrato, la fiscalización procederá como se  
27 indica en las Condiciones Generales de Ejecución del contrato. Si la  
28 fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla  
2 se halla aprobada y debe ser pagada por el Contratante.- **Siete punto**  
3 **cero tres.**- El Contratante tendrá un plazo máximo de diez días para  
4 realizar el pago de las planillas, a partir de la aprobación de la  
5 fiscalización.- **Siete punto cero cuatro.**- Todos los pagos que se hagan  
6 al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a  
7 los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales  
8 de trabajo realizado, a satisfacción del contratante, constante en la  
9 aprobación de la fiscalización.- **Siete punto cero cinco.**- Será causa de  
10 responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente  
11 con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con  
12 los recursos económicos suficientes.- **Siete punto cero seis.**- El  
13 Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en  
14 cualquier tiempo, antes o después de la entrega de las obras, sobre  
15 cualquier pago indebido por error del cálculo o por cualquier otra razón,  
16 obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este  
17 motivo le llegare a plantear el Instituto Nacional de Riego - INAR,  
18 reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés  
19 convencional establecida por el Banco Central del Ecuador, conforme a  
20 lo previsto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la  
21 Contraloría General del Ecuador. La falta de reclamación del Contratante  
22 no se considerará como condonación del mismo, sin perjuicio de lo  
23 dispuesto en el Art. cuarenta y tres de la Ley Orgánica de la Contraloría  
24 General del Estado.- **Cláusula Octava.- GARANTÍAS: Ocho punto**  
25 **cero uno.- Tipo de Garantía:** Las garantías a ser presentadas por el  
26 Contratista serán incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin  
27 cláusula de trámite administrativo previo y se ajustarán a lo previsto en el  
28 Art. setenta y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Riego

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hincastro*

1 Contratación Pública, bastando para su ejecución el requerimiento del  
2 Instituto Nacional de Riego – INAR, beneficiaria de la garantía.- **Ocho**  
3 **punto cero dos.- Monedas de la Garantía.-** Las garantías de fiel  
4 cumplimiento, de buen uso del anticipo, se extenderán en la moneda que  
5 conste en el contrato, esto es en dólares de los Estados Unidos de  
6 América.- **Ocho punto cero tres.- Garantía de Fiel Cumplimiento del**  
7 **Contrato:** El Contratista, antes de firmar el contrato, para seguridad del  
8 cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que  
9 contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entregará a  
10 favor del Contratante una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato,  
11 por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato.-  
12 Además queda expresamente establecido que esta garantía servirá para  
13 asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de obra en la  
14 que se descubran defectos de construcción, mala calidad o  
15 incumplimiento de las especificaciones, imputables al Contratista.- **Ocho**  
16 **punto cero cuatro.- Garantía para asegurar el anticipo:** Para  
17 garantizar el anticipo que el Contratante le otorga, el Contratista  
18 entregará a favor del Contratante, en forma previa a recibirlo, una  
19 garantía de las señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de  
20 Contratación Pública, por un monto equivalente al total del anticipo  
21 reajustado. La garantía se reducirá en la medida que se amortice el  
22 anticipo, hasta su total cancelación.- **Ocho punto cero cinco.- Vigencia**  
23 **de las Garantías:** El Contratista tiene la obligación de mantener vigente  
24 la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la total terminación de  
25 la obra, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las  
26 obligaciones pactadas, y la del anticipo recibido hasta su cancelación y  
27 en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo  
28 menos cinco días antes de su vencimiento, el Contratante las hará

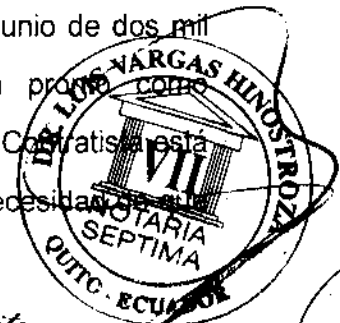
*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad Aseguradora,  
2 conforme lo dispone el último inciso del artículo setenta y tres de la Ley  
3 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Ocho punto**  
4 **cero seis.- Devolución de las garantías:** Las garantías establecidas en  
5 esta cláusula serán devueltas al Contratista en la siguiente forma: **Uno)**  
6 La del anticipo, conforme éste vaya amortizándose, hasta su total  
7 cancelación.- **Dos)** La de Fiel Cumplimiento, a la firma del Acta de  
8 Recepción Definitiva o si hubiera operado la recepción presunta.-  
9 **Cláusula Novena. PLAZOS: Nueve punto cero uno.-** El plazo total  
10 para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos  
11 contratados es el de doscientos veinte y cinco días calendario, contados  
12 a partir de la fecha de suscripción del contrato y entrega del anticipo.-  
13 **Nueve punto cero dos.-** El Contratista se obliga a iniciar los trabajos  
14 entre los quince días posteriores desde la fecha de la suscripción del  
15 contrato y el pago del anticipo por parte del Instituto Nacional de Riego -  
16 INAR, y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la  
17 obra contratada y terminada a satisfacción del Contratante.- **Cláusula**  
18 **Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO: Diez punto cero uno.-** El  
19 Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los  
20 siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito,  
21 justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días  
22 siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:  
23 **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo previsto en el Art.  
24 treinta de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial  
25 Suplemento No. cuarenta y seis de veinte y cuatro de junio de dos mil  
26 cinco, aceptado como tal por el Contratante. Tan pronto como  
27 desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está  
28 obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 haya mediado la notificación por parte del Contratante. Se aclara que en  
2 el caso de no mediar la notificación del Contratista señalada en el primer  
3 párrafo de este numeral, se entenderá como no ocurrido el hecho que el  
4 Contratista considera como fuerza mayor o caso fortuito y por tanto no  
5 se le concederá prórroga del plazo contractual. **b)** Cuando el Contratante  
6 ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan  
7 aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la  
8 Tabla de Cantidades y Precios; **c)** Por suspensiones en los trabajos  
9 ordenadas por el Contratante, a través de la fiscalización, y que no se  
10 deban a causas imputables al Contratista; y, **d)** Si el Contratante no  
11 hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido  
12 para ello.- **Diez punto cero dos.-** En casos de prórroga de plazo, las  
13 partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá  
14 al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del  
15 sustituido.- **Diez punto cero tres.-** Cuando las prórrogas de plazo  
16 modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima  
17 Autoridad del Contratante, previo informe de fiscalización.- **Cláusula**  
18 **Décimo Primera.- MULTAS: Once punto cero uno.-** Por cada día de  
19 retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa la  
20 cantidad de uno por mil, del monto del contrato.- **Once punto cero dos.-**  
21 Además, el Contratante sancionará al Contratista, con multa de US. \$.  
22 Doscientos dólares diarios en los siguientes casos: **Uno)** Si no dispone  
23 del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el  
24 retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos  
25 contractuales. **Dos)** Si el Contratista no acatare las órdenes de la  
26 fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento. **Tres)**  
27 Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros  
28 contratistas o de los trabajadores del Contratante. **Cuatro)** El

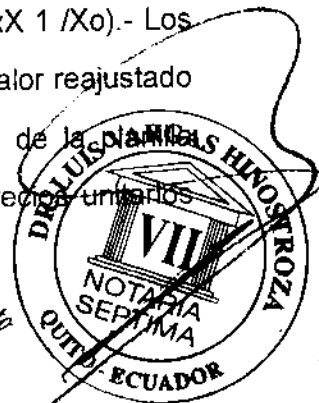
*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Contratante retendrá al Contratista, en cada ocasión el cero coma  
2 cinco por mil del monto de la planilla, si el Contratista no presentare  
3 ante fiscalización la respectiva planilla de avance de obra, dentro de los  
4 cinco primeros días de cada mes del período de ejecución de los  
5 trabajos; o de entregarla incompleta, multa que deberá ser impuesta  
6 máximo hasta cinco días después de la fecha de presentación.- **Once**  
7 **punto cero tres.**- El Contratante retendrá al Contratista en cada ocasión  
8 el cero coma uno por ciento del valor no ejecutado por cada día de  
9 incumplimiento del cronograma. - **Once punto cero cuatro.**- Los  
10 valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla  
11 correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la  
12 sanción.- **Once punto cero cinco.**- Si el valor de las multas excede del  
13 cinco por ciento del monto total del contrato, el Contratante podrá darlo  
14 por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no  
15 serán reveídas, ni devueltas por ningún concepto.- **Cláusula Décimo**  
16 **Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS: Doce punto cero uno.**-  
17 Conforme lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica  
18 del Sistema Nacional de Contratación Pública y en caso de producirse  
19 variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios  
20 estipulados en el contrato, los costos se reajustarán, para efectos del  
21 pago del anticipo y de las planillas de ejecución de la obra, desde la  
22 fecha de la variación, mediante la aplicación de la(s) siguiente(s)  
23 fórmula(s) elaboradas en base a las condiciones vigentes al treinta de  
24 agosto de dos mil ocho.-  $Pr =$   
25  $Po(p1B1Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo... pnz l /Lo + pxX 1 /Xo)$ .- Los  
26 símbolos anteriores tienen el siguiente significado: Pr = Valor reajustado  
27 del anticipo o de la planilla.- Po = Valor del anticipo o de la planilla  
28 calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo  
2 pagado.-  $p_1$  = Coeficiente del componente mano de obra.-  $p_2, p_3, p_4 \dots$   
3  $p_n$  = Coeficiente de los demás componentes principales.-  $p_x$  =  
4 Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no  
5 principales", cuyo valor no excederá de cero coma doscientos (0,200).-  
6 Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la  
7 suma de aquellos debe ser igual a la unidad.-  $B_0$  = Sueldos y salarios  
8 mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para  
9 las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones  
10 adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban  
11 pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje  
12 de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los  
13 viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará  
14 conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta  
15 adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la  
16 presentación de las ofertas que constará en el contrato.-  $B_1$  = Sueldos y  
17 salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo  
18 ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más  
19 remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación  
20 general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país,  
21 exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las  
22 utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden  
23 social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de  
24 precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del  
25 anticipo o de las planillas de ejecución de obra.-  $C_0, D_0, E_0, \dots, Z_0$  = Los  
26 precios o índices de precios de los componentes principales vigentes  
27 treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las  
28 ofertas, fecha que constará en el contrato.-  $C_1, D_1, E_1, \dots, Z_1$  = Los precios o

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago  
 2 del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.-  $X_o$  = Índice de  
 3 componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta  
 4 de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha  
 5 de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.-  
 6  $X_I$  = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de  
 7 obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de  
 8 pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

9 **FORMULA POLINOMICA: CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CHAMBO GUANO**  
 10 **LICITACIÓN No. 021 - 2008 - INAR**

N.	COD	DESCRIPCION	CANTIDAD	COEFICIENTE
11	1	B MANO DE OBRA	745.808,30	0,275
12	2	A ACERO EN BARRAS	655.972,67	0,242
13	3	C CEMENTO	448.908,34	0,166
13	4	M MADERA	410.745,53	0,152
14	5	P MATERIALES PETREOS CHIMBORAZO	107.124,70	0,040
14	6	O PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO	16.331,25	0,006
15	7	E EQUIPO	145.162,40	0,054
15	8	Q COMBUSTIBLE	22.332,68	0,008
16	9	R REPUESTOS	72.581,20	0,027
16	10	X COMPONENTES NO PRINCIPALES OBRAS DE RIEGO	80.577,21	0,030
17			<b>2.705.544,28</b>	<b>1,000</b>

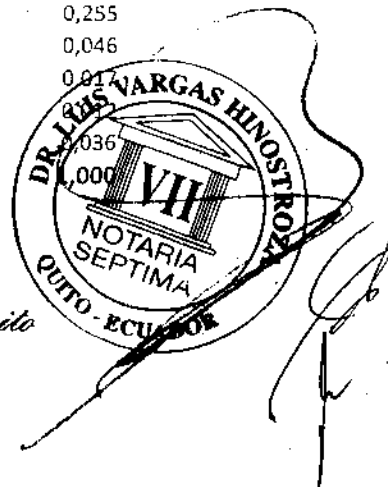
18 **FORMULA POLINOMICA: CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CHAMBO GUANO**  
 19 **(LICITACIÓN No. 021 - 2008 - INAR)**

20  $Pr = Po (0.275 B1/Bo + 0.242 A1/Ao + 0.166 C1/Co + 0.152 M1/Mo + 0.040 P1/Po +$   
 21  $+ 0.006 O1/Oo + 0.054 E1/Eo + 0.008 Q1/Qo + 0.027 R1/Ro + 0.030 X1/Xo)$

22 **CUADRILLA TIPO**

N.	DESCRIPCION	COEFICIENTE
23	1 CATEGORIA I	0,536
24	2 CATEGORIA II	0,098
25	3 CATEGORIA III	0,255
25	4 CATEGORIA IV	0,046
26	5 CHOFER TIPO D	0,017
26	6 OPERADOR OEP 2	0,036
27	7 MECANICO MANTENIMIENTO	0,000

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 **Doce punto cero dos.-** Se calculará y pagará provisionalmente el valor  
2 del reajuste de precios multiplicando el valor del anticipo, o de cada  
3 planilla, calculada a los precios contractuales y descontada la parte  
4 proporcional de amortización del anticipo, por el coeficiente que resulte  
5 de aplicar, en la fórmula o fórmulas de reajustes, los precios o índices de  
6 precios, disponibles a la fecha de presentación de la planilla.- La  
7 liquidación y pago final del reajuste se realizará tan pronto se disponga  
8 de los índices definitivos de precios, considerando las fechas de pago de  
9 las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.- **Doce punto cero**  
10 **tres.-** Si este contrato llegara a terminarse anticipadamente o por mutuo  
11 acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Art. noventa y dos y siguientes de  
12 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, re  
13 liquidándose el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula  
14 respectiva, con base a las cantidades de obra realmente ejecutada.-  
15 **Doce punto cero cuatro.-** En caso de mora o retardo parcial o total,  
16 imputable al Contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de  
17 precios calculado con los precios e índices de precios vigentes para el  
18 período en que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma  
19 vigente.- **Doce punto cero cinco.-** Esta es la única forma de reajustar el  
20 contrato. El Contratista no podrá solicitar ni utilizar un método distinto.-  
21 **Cláusula Décimo Tercera.- SUBCONTRATOS.- Trece punto cero**  
22 **uno.-** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna  
23 ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo con autorización escrita  
24 del Contratante, podrá subcontratar determinados trabajos, siempre que  
25 el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del treinta por  
26 ciento del valor total del contrato principal y que los subcontratistas no  
27 estén inhabilitados de acuerdo con la ley.- **Trece punto cero dos.-** El  
28 Contratista podrá sustituir a los subcontratistas, previa la autorización del

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

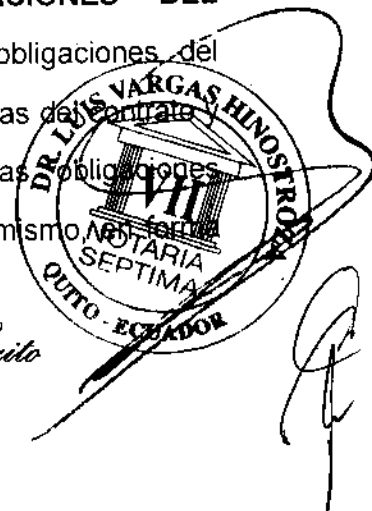


*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

09

1 Contratante.- **Trece punto cero tres.**- El Contratista será el único  
2 responsable ante el Contratante por los actos u omisiones de sus  
3 subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas  
4 por ellos.- **Trece punto cero cuatro.**- Nada de lo expresado en los  
5 subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los  
6 subcontratistas y el Contratante, ni aún las autorizaciones de los  
7 subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista.-  
8 **Cláusula Décimo Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL**  
9 **CONTRATISTA: Catorce punto cero uno.**- A más de las obligaciones  
10 ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales  
11 de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con  
12 cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato  
13 y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en  
14 norma legal específicamente aplicable al mismo.- **Catorce punto cero**  
15 **dos.**- El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones  
16 laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro  
17 Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad  
18 de patrono, sin que el Contratante tenga responsabilidad alguna por  
19 tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los  
20 trabajos.- El Contratista deberá responder de las obligaciones laborales  
21 de sus subcontratistas así como del personal que éstos empleen en la  
22 obra materia de este contrato.- En todo caso, en esta cláusula se  
23 pueden añadir otras obligaciones del Contratista, específicas del  
24 contrato.- **Cláusula Décimo Quinta.- OBLIGACIONES DEL**  
25 **CONTRATANTE: Quince punto cero uno.**- Son obligaciones del  
26 Contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato,  
27 sus anexos, las siguientes: **Uno)** Cumplir con las obligaciones  
28 establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 ágil y oportuna. **Dos)** Dar solución a los problemas que se presenten en  
2 la ejecución del contrato, en forma oportuna. **Tres)** Proporcionar al  
3 Contratista los documentos y realizar las gestiones que le corresponda  
4 efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos, en forma  
5 ágil y oportuna. **Cuatro)** De ser necesario, tramitar los contratos  
6 complementarios que sean del caso. **Cinco)** Designar los funcionarios  
7 que forman parte de la representación del Contratante, tanto en la  
8 supervisión - fiscalización como en las distintas comisiones necesarias  
9 para la plena ejecución del contrato, en forma oportuna.- **Cláusula**  
10 **Décimo Sexta.- OBRAS ADICIONALES: Dieciséis punto cero uno.-**  
11 Si al ejecutarse la obra, de acuerdo con los planos y especificaciones del  
12 diseño definitivo con el que se contrató, se establecieran diferencias  
13 entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades  
14 estimadas en el contrato, previo informe de la fiscalización, el  
15 Contratante dispondrá el cambio correspondiente, hasta el veinte y cinco  
16 por ciento del valor reajustado del contrato (Art. ochenta y ocho Ley  
17 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), el que constará  
18 en documento suscrito por las partes, manteniéndose en todo caso, los  
19 precios unitarios del contrato y el objeto del contrato.- **Dieciséis punto**  
20 **cero dos.-** De ser necesaria la realización de cambios menores, el  
21 Contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros, mediante  
22 órdenes de trabajo, hasta por un diez por ciento del valor reajustado del  
23 contrato, empleando la modalidad de costo más porcentaje. Para la  
24 aplicación de esta facultad se deberán observar las disposiciones del  
25 artículo ochenta y nueve de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de  
26 Contratación Pública.- **Cláusula Décimo Séptima.- CONTRATOS**  
27 **COMPLEMENTARIOS: Diecisiete punto cero uno.-** En el caso que  
28 fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra materia de

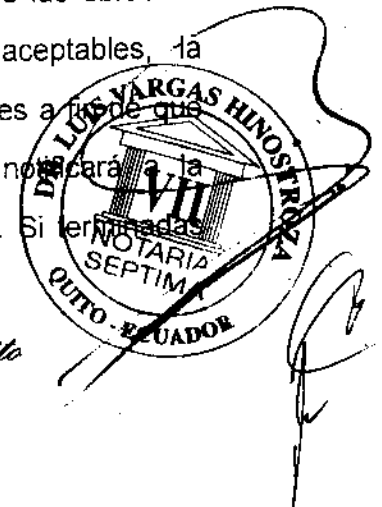
*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 este contrato, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su  
2 ejecución, el Contratante podrá celebrar con el mismo Contratista  
3 observando las disposiciones de los artículo ochenta y cinco y siguientes  
4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ciento  
5 cuarenta y seis y siguientes del Reglamento General.- En los contratos  
6 complementarios, el Contratista deberá rendir las garantías previstas en  
7 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.-  
8 **Cláusula Décimo Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS**  
9 **OBRAS: Dieciocho punto cero uno.-** La recepción provisional se  
10 realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen  
11 terminados los trabajos contratados, lo notifique al Contratante y solicite  
12 tal recepción. La recepción provisional se la hará, dentro de los quince  
13 días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este  
14 plazo el Instituto Nacional de Riego – INAR, podrá negarse a realizar la  
15 Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su  
16 negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción  
17 Provisional, el Contratista podrá acudir ante un Juez o Notario Público  
18 solicitando se notifique al Contratante que ha operado la recepción  
19 provisional presunta. En todo caso el Instituto Nacional de Riego - INAR,  
20 conforme es legal podrá presentar reclamos al Contratista, en el período  
21 entre la Recepción Provisional y la Definitiva, los que deberán ser  
22 atendidos en este lapso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley  
23 orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Dieciocho**  
24 **punto cero dos.-** Si durante la verificación y prueba de las obras se  
25 encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la  
26 fiscalización comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que  
27 sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista lo notificará a la  
28 fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

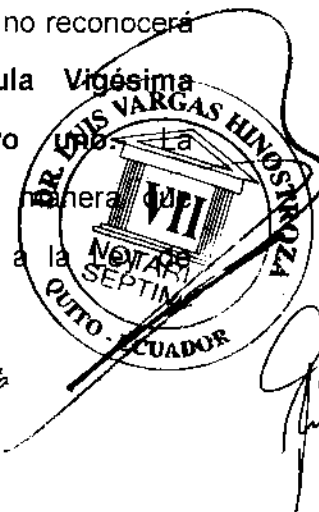
1 las pruebas y verificaciones del caso, la fiscalización considera que la  
2 ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de  
3 Entrega Recepción Provisional, que incluya una liquidación económica  
4 del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por el  
5 Contratista y aceptados por la fiscalización, en base a los precios  
6 establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados,  
7 amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados  
8 por el Contratante. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los  
9 funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo  
10 con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su  
11 Reglamento.- **Cláusula Décimo Novena.- RECEPCIÓN DEFINITIVA**  
12 **DE LAS OBRAS: Diecinueve punto cero uno.-** Transcurridos mínimo  
13 seis meses desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción  
14 Provisional, o de la declaratoria de recepción definitiva presunta, el  
15 Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual  
16 de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la  
17 misma, debiéndose iniciarla en el plazo de quince días contados desde  
18 la solicitud.- **Diecinueve punto cero dos.-** Si en esta inspección se  
19 encuentra algún defecto de construcción no advertido en la Recepción  
20 Provisional y que afecte al total de la obra, se suspenderá el  
21 procedimiento, hasta que se subsane el problema, a satisfacción de la  
22 Entidad Contratante y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de  
23 menor importancia y a juicio del Contratante puede ser subsanado  
24 dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con el mismo,  
25 pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema  
26 advertido.- **Diecinueve punto cero tres.-** Todos los gastos adicionales  
27 que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de  
28 laboratorio, son de cuenta del Contratista.- **Diecinueve punto cero**

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 **cuatro.-** La recepción definitiva de las obras significa para el Contratista,  
2 para todos los efectos, el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones  
3 contractuales y le dará derecho a la devolución inmediata de las  
4 garantías, a excepción de la garantía técnica, de haberla. El acta de  
5 recepción definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres  
6 días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.-  
7 **Diecinueve punto cero cinco.-** Si no se realiza la recepción definitiva,  
8 conforme lo dispone esta Cláusula, y no se da inicio al proceso, el  
9 Contratista puede acudir ante un Juez o Notario Público, para que se  
10 notifique al Contratante indicando que ha operado la recepción definitiva  
11 presunta.- Los funcionarios que suscriban las actas de entrega recepción  
12 serán administrativa, civil y penalmente responsables sobre los datos  
13 que en ellas consignen.- **Cláusula Vigésima.- MANTENIMIENTO DE**  
14 **LA OBRA: Veinte punto cero uno.-** El mantenimiento rutinario y  
15 vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará  
16 a cargo del Contratista para lo cual deberá proporcionar el personal y las  
17 instalaciones adecuadas.- **Veinte punto cero dos.-** Dentro de los seis  
18 meses posteriores a la recepción provisional parcial, el Contratante,  
19 podrá formular cualquier reclamo respecto a la parte de la obra objeto de  
20 la entrega provisional, igualmente, el Contratante podrá ejercer los  
21 derechos previstos por la Ley respecto a las responsabilidades del  
22 Contratista por vicios de construcción. Toda reparación que se deba  
23 efectuar en el lapso que medie entre la recepción provisional y la  
24 recepción definitiva será a costo del Contratista, el INAR no reconocerá  
25 pagos adicionales por estas reparaciones.- **Cláusula Vigésima**  
26 **Primera.- FISCALIZACIÓN: Veintiuno punto cero uno.-** La  
27 Fiscalización de este contrato será contratada de la manera que  
28 establece el artículo ochenta y tres del Reglamento a la



*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

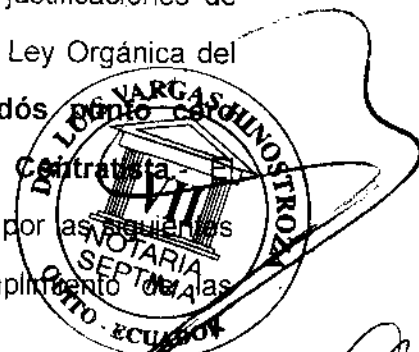
1 Presupuestos del Sector Público, será la representante del Contratante  
2 en la ejecución del contrato. Sus facultades y responsabilidades se  
3 hallan determinadas en el Instructivo para Fiscalización, en este  
4 Contrato y sus documentos anexos.- **Cláusula Vigésimo Segunda.-**  
5 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Veintidós punto cero uno.- El**  
6 **Contrato termina: Uno)** Por cumplimiento de las obligaciones  
7 contractuales; **Dos)** Por mutuo acuerdo de las partes; **Tres)** Por  
8 sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o  
9 la resolución del mismo a pedido del Contratista; **Cuatro)** Por  
10 declaración unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del  
11 Contratista; y, **Cinco)** Por muerte del Contratista.- El trámite previsto  
12 para la terminación se regirá a lo previsto en el Capítulo IX "De la  
13 Terminación de los Contratos".- **Veintidós punto cero dos.-**  
14 **Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias  
15 imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso  
16 fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes,  
17 ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo  
18 acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las  
19 obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.- La  
20 terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos  
21 causados o adquiridos en favor del INAR o del Contratista conforme lo  
22 previsto en el artículo noventa y tres de la Ley Orgánica del sistema  
23 Nacional de compras Públicas.- **Veintidós punto cero tres.-**  
24 **Terminación unilateral del Contrato.-** El INAR podrá declarar  
25 terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere a la  
26 Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública, en los  
27 siguientes casos: **Uno)** Por incumplimiento del Contratista; **Dos)** Por  
28 insolvencia del Contratista; **Tres)** Si el valor de las multas supera el

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; **Cuatro)** Por  
2 suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de  
3 sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; **Cinco)**  
4 Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;  
5 **Seis)** En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su  
6 naturaleza; y, **Siete)** El Contratante también podrá declarar terminado  
7 anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias  
8 técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor,  
9 debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar  
10 de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía  
11 de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como  
12 incumplido.- En este último caso, el contratista tiene la obligación de  
13 devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30)  
14 días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que  
15 constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término  
16 señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen  
17 Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación  
18 en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha  
19 de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel  
20 cumplimiento del contrato.- El Contratante antes de emitir la resolución  
21 de terminación unilateral y anticipada del contrato, hará conocer al  
22 contratista su decisión de declararla y le concederá un término de diez  
23 días para que presente en forma documentada sus justificaciones de  
24 acuerdo a lo previsto en el Art. noventa y cinco de la Ley Orgánica del  
25 Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Veintidós, punto cuatro.- Terminación por causas imputables al Contratista.-** El  
26 Contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes  
27 causas imputables al Contratista: **Uno)** Por incumplimiento de las



*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

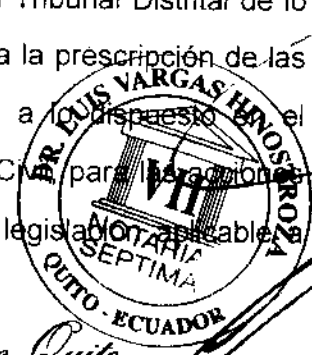
1 obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días; **Dos)** Por la  
2 suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por  
3 la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; **Tres)** Cuando los  
4 diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren  
5 solucionado defectos de ellos, en este caso, la Contratante iniciará las  
6 acciones legales que correspondan en contra de los consultores por  
7 cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y, **Cuatro)**  
8 Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de  
9 caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Contratante  
10 no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.- En  
11 ningún caso se considerará que el Contratante se hallan en mora del  
12 pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.-  
13 **Veintidós punto cero cinco.-** En todo caso de terminación del presente  
14 Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad  
15 con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de  
16 Contratación Pública y su Reglamento General.- **Cláusula Vigésimo**  
17 **Tercera.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS: Veintitrés punto**  
18 **cero uno.-** Si se suscitaren divergencias o controversias entre las  
19 partes, en el desarrollo de la obra y la ejecución del contrato, éstas  
20 tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.- De no  
21 obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido las partes  
22 podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación  
23 y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y  
24 Mediación.- **Veintitrés punto cero dos.- CLAÚSULA ARBITRAL:** En  
25 el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y  
26 mediación, esta deberá solucionarse mediante la constitución del  
27 Tribunal Arbitral.- Las partes expresamente se someten al Centro de  
28 Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito.- La forma de

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



1 selección de los árbitros será de conformidad al reglamento del Centro  
2 de Arbitraje.- Los árbitros serán profesionales de la ingeniería,  
3 arquitectura, derecho y expertos universitarios, relacionados con la  
4 construcción o tema controvertido, de reconocida moral y técnica, que  
5 garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.- El término  
6 para expedir el laudo arbitral será sesenta días, desde el momento de su  
7 posesión.- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente  
8 forma: El treinta por ciento al momento de la posesión de los árbitros y el  
9 setenta por ciento a la expedición del laudo arbitral. Los honorarios de  
10 los árbitros para cada resolución que pueda tomar el Tribunal Arbitral  
11 serán pagados por la parte que solicitó este medio de solución de  
12 controversias.- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán  
13 el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la  
14 justicia ordinaria. El arbitraje será en Derecho, conforme la disposición  
15 del Art. once de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría  
16 General del Estado.- No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo  
17 acuerdo, renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos  
18 previstos en el artículo ocho de la Ley de Arbitraje y Mediación.-  
19 **Veintitrés punto cero tres.-** De surgir controversias en que las partes  
20 no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje  
21 y decidan ir a sede judicial, el procedimiento de lo ventilará ante los  
22 Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para  
23 ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será  
24 competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital de lo  
25 Contencioso Administrativo de Quito. En cuanto a la prescripción de las  
26 acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el  
27 artículo dos mil cuatrocientos quince del Código Civil para las acciones  
28 ejecutivas.- **Veintitrés punto cero cuatro.-** La legislación aplicable es

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista  
2 renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con  
3 este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la  
4 Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hará  
5 efectivas las garantías.- **Cláusula Vigésimo Cuarta.- RELACIONES**  
6 **ENTRE LAS PARTES: Veinticuatro punto cero uno.-** El Contratante  
7 en sus relaciones con el Contratista estará representado por la  
8 Fiscalización, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas  
9 autoridades de la Contratante tienen, de acuerdo con la Ley y los  
10 Reglamentos internos.- **Veinticuatro punto cero dos.-** El Contratista  
11 estará representado por el Ingeniero David Herrera Cisneros, Director  
12 de Obra o el Ing. Dennis Castillo Cevallos, Residente de Obra.-  
13 **Veinticuatro punto cero tres.-** Todas las comunicaciones, sin  
14 excepción, entre las partes, serán por escrito. Las comunicaciones entre  
15 la Fiscalización y el Contratista se harán a través del libro de obra o  
16 documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la  
17 copia del documento.- **Veinticuatro punto cero cuatro.-** El Contratista,  
18 al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades  
19 relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la  
20 relación con ellos, sin que el Contratante deba hacerlo por ningún  
21 concepto.- **Cláusula Vigésima Quinta.-CONTROL AMBIENTAL.-**  
22 **Veinticinco punto cero uno.-** El contratista deberá realizar todas sus  
23 actividades en observancia del estudio correspondiente del Impacto  
24 Ambiental, y la Ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro  
25 Oficial No. doscientos cuarenta y cinco del treinta de julio de mil  
26 novecientos noventa y nueve, y sus Reglamentos, para la Prevención y  
27 Control de Contaminación Ambiental, en particular en lo referente al  
28 manejo de desechos sólidos, publicada en el Registro Oficial No.

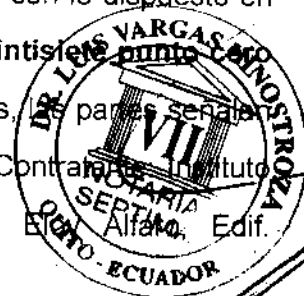
*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

14

1 novecientos noventa y uno del tres de agosto de mil novecientos  
2 noventa y dos, en lo que fuere aplicable.- **Cláusula Vigésimo Sexta.-**  
3 **IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.: Veintiséis**  
4 **punto cero uno.-** Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos  
5 notariales y de las copias certificadas de las Escrituras donde consta el  
6 Contrato y los documentos que deben ser protocolizados. El número de  
7 ejemplares que debe entregar el Contratista al Contratante es de (5)  
8 cinco copias certificadas.- **Veintiséis punto cero dos.-** De los pagos  
9 que deba hacer la Entidad retendrá igualmente las multas que procedan,  
10 de acuerdo con el Contrato.- **Veintiséis punto cero tres.-** El Contratante  
11 actuará como agente de retención, de acuerdo a la Ley.- **Veintiséis**  
12 **punto cero cuatro.-** El Contratante retendrá el valor de los descuentos  
13 que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que  
14 corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social  
15 provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de  
16 acuerdo a los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de  
17 Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No.  
18 cuatrocientos sesenta y cinco de treinta de noviembre de dos mil uno.-  
19 **Cláusula Vigésimo Séptima.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y**  
20 **PROCEDIMIENTO: Veintisiete punto cero uno.-** Para todos los efectos  
21 de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la  
22 ciudad de Quito, renunciando el contratista a cualquier fuero especial,  
23 que en razón del domicilio pueda tener.- **Veintisiete punto cero dos.-**  
24 Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo dispuesto en  
25 la cláusula vigésimo segunda de este contrato.- **Veintisiete punto cero**  
26 **tres.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan  
27 como su dirección, las siguientes: Por parte de la Contratante, Instituto  
28 Nacional de Riego-INAR, Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro, Edif.



*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Piso Décimo  
2 Tercero, Dirección Jurídica-Quito. Por parte del contratista: Consorcio  
3 Ingandes, García Moreno dos mil ciento cuarenta y Diez de Agosto -  
4 Riobamba.- **Cláusula Vigésimo Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS**  
5 **PARTES: Veintiocho punto cero uno.-** Libre y voluntariamente, previo  
6 el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la  
7 materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo  
8 convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.-  
9 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de  
10 estilo para la plena validez de la escritura pública. Usted, señor Notario,  
11 se dignará cumplir con todas las formalidades legales para la plena  
12 validez de este instrumento. (firmado) DR. ALEX CANELOS VELASCO,  
13 con MATRÍCULA número cuatro dos seis seis del Colegio de Abogados  
14 de Pichincha". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
15 pública con todo el valor legal que los señores otorgantes aceptan en  
16 todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se  
17 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta  
18 escritura de CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN a los comparecientes,  
19 íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad  
20 de acto.-

21

22

23

24

25

26   
ING. JUAN CARCELÉN FALCONÍ

27 INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO, "INAR".

28 C. C. 1702589860

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Handwritten signature]*  


ING. MARIO DAVID HERRERA CISNEROS  
CONSORCIO INGANDES  
C. C. 0601615875

*[Handwritten signature]*

EL NOTARIO



*Notaria Septima del Canton Quito*

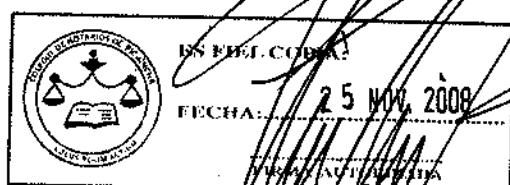
# Colegio de Notarios de Pichincha

16

## ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 130-2008-11-25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte y cinco de noviembre del dos mil ocho; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
EMAAP-Q - COANDES CÍA. LTDA.	1	\$ 7,557,872.51
EMAAP-Q - CONSORCIO RM	8	\$ 3,684,400.34
INAR - CONSORCIO INGANDES	7	\$ 3,247,860.71
INAR - MAQUISUP S.A.	14	\$ 3,052,563.11
ISSFA - FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	6	\$ 1,621,626.60
INAR - ING. MANUEL DELGADO LUCERO	31	\$ 879,820.17
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO - GUIDO VICENTE CUEVA TORRE Y SRA.	36	\$ 229,603.19
MINISTERIO DEL AMBIENTE - COMUNIDAD AJOSPAMBA BUENA VISTA	2	INDETERMINADA
MINISTERIO DEL AMBIENTE - ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRICOLAS AUTÓNOMOS DE SAN JOSÉ DE PINIPALA	29	INDETERMINADA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES - CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN CA CANAL 10 CETV	25	INDETERMINADA



DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

Not 7